



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado con fecha 26 de diciembre de 2019, el Decreto número 817/2019 que a continuación se transcribe:

DECRETO DE ALCALDÍA

Calendario de recaudación ejercicio fiscal 2020

Don José Manuel Silgo Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo).

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio de 2020, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sito en Plaza de la Nación Española 1, 45215 El Viso de San Juan (Toledo), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

- Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2020.

- Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica 2020.
- Primer Semestre Tasa sobre Recogida de Basura 2020.

- Del 1 de junio a 31 de julio de 2020.

- Primer Pago (60%) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2020.
- Tasa sobre Vados 2020.
- Tasa ocupación vía pública 2020.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica 2020.

- Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

- Segundo Pago (40%) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2020.
- Segundo Semestre Tasa sobre recogida de Basura 2020.
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2020.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del segundo mes de periodo voluntario.

Sistema Especial de pago: a los contribuyentes acogidos a este sistema, les serán cargados los recibos en su cuenta bancaria entre los días 10 y 15 de los meses de abril a septiembre.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

El Viso de San Juan, 13 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Silgo Navarro.

Nº. I.-370